

**Comité Especial encargado de Elaborar una Convención Internacional Integral
sobre la Lucha contra la Utilización de las Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones con Fines Delictivos**

**Intervención de Uruguay sobre Capítulo I:
Disposiciones generales
10 de enero 2023**

Muchas gracias señora Presidenta.

En esta oportunidad la delegación del Uruguay realizará comentarios sobre el Capítulo I: Disposiciones Generales, que abarca los artículos 1 a 5.

El primer artículo del Documento de negociación consolidado para la futura Convención está enfocado en la finalidad de la misma y plantea tres pilares centrales: combate y prevención del delito, cooperación internacional y asistencia técnica.

En este sentido, coincidimos en enfatizar los tres pilares nombrados como guía al accionar del combate al ciberdelito, particularmente teniendo en cuenta el ámbito sin fronteras del ciberespacio, agravado por la creciente implicación de grupos de delincuencia organizada, poniendo de relieve la necesidad de dar una respuesta urgente, dinámica e internacional.

Asimismo, a juicio del Uruguay, en el referido artículo 1 sería preferible utilizar la terminología "la ciberdelincuencia" (y no "la utilización de las TICs con fines delictivos") ya que el primer término es más preciso y aparece como el más utilizado hasta el presente en la normativa a nivel internacional y de varios Estados Miembros.

Con respecto al artículo 3 sobre "Ámbito de aplicación" Uruguay realiza los siguientes comentarios:

La redacción del Artículo 3.1. establece que la Convención se aplicará, de conformidad con sus disposiciones, a la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento, basándose en el modelo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC), lo cual entendemos pertinente.

Asimismo, el artículo 3.2 incorpora referencias a la retención, conservación y posterior devolución de los medios tecnológicos en beneficio de las investigaciones, lo cual Uruguay entiende pertinente y necesario.

En relación con el artículo 5 sobre de los derechos humanos, Uruguay celebra la inclusión de lenguaje relativo al respeto del derecho internacional de los derechos humanos, la incorporación de una perspectiva de género, así como las circunstancias y necesidades especiales de los grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niños, las personas con discapacidades y las personas de edad.

La inclusión destacada de un texto relativo a la integración de la perspectiva de género merece un reconocimiento, ya que se trata de un ejemplo eficaz de inclusión de la perspectiva de género en la futura convención.

Muchas gracias señora Presidenta.